



2
Citi
Acuerdos

**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD
"GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A."**

NUMERO MIL VEINTICINCO.-----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a
TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Gestión Nuevaument representante



REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.228 F. 100
GESTION DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA
Presentación: 1/249/398 Folio: 64
Prot.: 2021/1025/N/03/05/2021
Fecha: 15/09/2021 12:19 N.Entrada: 1/2021/9.008,0
Pres:ROSARIO AGUIAR, MARIA

Carlo Rivera
RIO

vanez, 8 - 2.º

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA T. 2.228 F. 100
GESTION DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA
Presentación: 1/247/1.215 Folio: 192
Prot.: 2021/1025/N/03/05/2021
Fecha: 12/05/2021 11:07 N.Entrada: 1/2021/4.892,0
Pres:ROSARIO AGUIAR, MARIA

Fax: 928 491 014
tariacarlosjosejarabo.org

FM9481748

07/2020



**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD
“GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A.”**

NUMERO MIL VEINTICINCO.-----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a
TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Ante mí, **CARLOS-JOSÉ JARABO RIVERA**, Notario del Ilustre
Colegio de Canarias. -----

COMPARECE

DOÑA OTILIA OLASCOAGA HERNÁNDEZ, mayor de edad,
casada, abogada, vecina de esta Capital, con domicilio a estos
efectos en la calle Real del Castillo, número 152 A, Centro, 5ª planta,
Hospital Juan Carlos I, CP 35014, y con DNI-NIF número
42.858.699-Q. -----

INTERVIENE en representación y por cuenta de la entidad
mercantil española denominada “**GESTIÓN DE SERVICIOS PARA
LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A.**” (SOCIEDAD

UNIPERSONAL), de nacionalidad española, con domicilio en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Real del Castillo, número 152 A Centro, 5ª Planta, Hospital Juan Carlos I, CP 35014, en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "URGENCIAS SANITARIAS CANARIAS 061, S.A.", mediante escritura otorgada en esta capital, ante el Notario Don Juan Antonio Morell Salgado, el veintiuno de Octubre de 1.994, bajo el número 4.063 de protocolo. ---

Cambiada su denominación por la de "GESTIÓN SANITARIA DE CANARIAS, S.A.", y ampliado su objeto social, mediante otra escritura otorgada ante el que fuera Notario de esta Ciudad, Don Gerardo Burgos Bravo, como sustituto de Don Juan Antonio Morell Salgado, el día diecinueve de Febrero de 1.997, bajo el número 548 de protocolo. -----

Trasladado su domicilio y modificado su objeto social, en virtud de otra escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el 9 de Mayo de 2.000, ante el Notario Don Carlos Sánchez Marcos, bajo el número 1.224 de protocolo. -----

Figura debidamente Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 193 del Tomo 1184 General, hoja G.C. 11.232, e inscripción 1ª. -----

FM9481747

07/2020



Tiene el C.I.F. numero A35378066. _____

Cambiada su denominación a la actual, modificado su objeto social, por acuerdos de la Junta General celebrada el día 14 de Junio de 2.000, elevados a público mediante escritura otorgada en esta ciudad, ante el que fuera notario de la misma, Don Gerardo Burgos Bravo, el día 18 de Julio de 2.000, bajo el número 3.570 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1.511, Libro 0, folio 176, Sección 8ª, Hoja GC. 11232, e inscripción 23ª. _____

Redenominado el capital social, renominalizadas las participaciones sociales, por acuerdos del Consejo de Administración celebrado el día 4 de Julio de 2001, elevados a público mediante escritura otorgada en esta capital, ante el que fuera Notario de esta Ciudad, Don Gerardo Burgos Bravo, el 27 de Noviembre de 2001, bajo el número 5.762 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 177, tomo 1511, sección 8, hoja G.C. 11.232, e inscripción 28. _____

Desembolsados los dividendos pasivos del capital social, por acuerdos de la Junta General celebrada el día 3 de junio de 2002, elevados a público mediante escritura otorgada en esta Ciudad, ante el que fuera Notario de esta Ciudad, Don Gerardo Burgos Bravo, el día 1 de Agosto de 2002, bajo el número 3.545 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. -----

La Compañía tiene carácter de SOCIEDAD UNIPERSONAL desde su constitución, declarada en virtud de escritura autorizada en esta Capital por el Notario Don Juan-Antonio Morell Salgado, el día treinta de Noviembre de 1.998, bajo el número 4.389 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al folio 197, libro 0, tomo 1184, sección 8, hoja GC11232 e Inscripción 10ª.-----

Trasladado su domicilio social al actual, en virtud de otra escritura autorizada en esta Capital por el Notario que fuera de esta ciudad, Don Gerardo Burgos Bravo, el día 18 de mayo de 2.012, bajo el número 1.239 de orden de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

ACTUACIÓN:-----

La señora compareciente fue designada como Secretaria (no Consejera) del Consejo de Administración por acuerdo de este

FM9481746

07/2020



Órgano adoptado el día 24 de octubre de 2.019 elevado a público en escritura autorizada en esta Capital por el que fuera Notario de la misma, Don Gerardo Burgos Bravo, el día quince de noviembre de dos mil diecinueve, bajo el número 2.163 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 180, libro 0, tomo 1996, hoja GC-11232 e Inscripción 79^a; copia autorizada de la cual he tenido a la vista. -----

Juicio de suficiencia.- De acuerdo con el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, hago constar, que a mi juicio, la señora compareciente como representante orgánico de la sociedad otorgante, se encuentra facultada para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales.-----

Tiene, a mi juicio, según actúa, capacidad legal para otorgar la presente escritura al principio calificada, y a cuyo fin,-----

DICE Y OTORGA

PRIMERO.- Que en la representación que ostenta de la

Entidad **“GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A.”**, formaliza y eleva a público los acuerdos de su representada tomados el día seis de abril de dos mil veintiuno, consistentes en: -----

1.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN LA JUNTA GENERAL.-----

a.- Nombramiento como representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta General del Excmo. Sr. Don Blas Gabriel Trujillo Oramas. -----

b.- La Junta General de la empresa **“GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A.”** queda constituida por los siguientes representantes:-----

.- Excmo. Sr. Don Julio Manuel Pérez Hernández.-----

.- Excmo. Sr. Don Blas Gabriel Trujillo Oramas.-----

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 15º, 19º, 21º y 23º, así como la SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

Acuerdos éstos que están contenidos en la **certificación** relativa a dicha Junta cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido a fin evitar repeticiones innecesarias, que me entrega e

FM9481745

07/2020



incorporo a esta matriz, expedida por la Secretaria -no administradora- Doña Otilia Olascoaga Hernández, con el Visto Bueno del Presidente, Don Julio Manuel Pérez Hernández, considerando legítima la firma de la Sra. Olascoaga, y la del Sr. Pérez Hernández por haber sido debidamente legitimada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Nicolás Quintana Plasencia, el día catorce de abril de dos mil veintiuno. -----

TERCERO.- REMISIÓN TELEMÁTICA.- Renuncia la señora compareciente, según interviene, a la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil competente. -----

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y en el Reglamento General Europeo de Protección de Datos, 679/2016, de 27 de abril, la notaría de Don Carlos-José Jarabo Rivera, este con DNI/NIF 05264254-Z (Responsable del tratamiento) informa a los

comparecientes y a los otorgantes de este Instrumento Público que de acuerdo con los artículos 12 y 13 del citado Reglamento, los datos personales que nos han facilitado los otorgantes y testigos en su caso, serán incorporados a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, y serán tratados por la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento legal. -----

Su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial y entre ellas, de manera primordial, las remisiones de obligado cumplimiento legal. -----

Con la firma de esta Instrumento Público, el titular de los datos presta su consentimiento expreso para que esta notaría recoja y almacene los datos personales con la finalidad anteriormente citada.

Igualmente presta su consentimiento expreso para que, cuando sea necesario, sus datos puedan ser cedidos al resto de los notarios que formen parte de la notaría, con la misma finalidad expresada anteriormente, y para que la notaría pueda entregar copias de los instrumentos públicos otorgados en ella o documentación relativa a los comparecientes: a las gestorías, asesorías o abogados que soliciten dicha documentación en nombre del interesado (titular de

FM9481744

07/2020



los datos) y previa acreditación de la representación, con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados.-----

Los interesados tendrán derecho a retirar este consentimiento expreso en cualquier momento, lo cual no afectará a la licitud del tratamiento de los datos basada en el consentimiento previo a su retirada (Art. 7.3 Del Reglamento Europeo para la Protección de Datos).-----

Se pone en conocimiento de los otorgantes y de los comparecientes que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al notario responsable de tales ficheros, con despacho en la calle Nicolás Estévanez número 8, Segunda planta, de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio las obligaciones legales de remisión que afectan a los notarios.-----

Informo a los otorgantes y a los comparecientes que, de conformidad con lo prevenido en la Ley 10/2010 de 28 de abril de

prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y en el Artículo 9.6 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, he deducido testimonio literal de los documentos de identidad de los otorgantes. El testimonio de los documentos de identidad se conservará en la notaría, en cumplimiento de la normativa precitada, durante un plazo de seis años, a contar desde la última vez en que el otorgante haya intervenido en un acto o negocio jurídico autorizado por el notario. La conservación de los documentos se realizará mediante su archivo en soporte digital, excepción hecha de aquellos documentos que, en su caso y a requerimiento de los otorgantes, hayan quedado incorporados a la matriz. -----

El responsable del tratamiento garantiza el buen uso de la información, y, en especial, de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de la notaría, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal. De igual modo, aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad asociado al riesgo, de las previstas en el artículo 32 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril. --

FM9481743

07/2020



El responsable del tratamiento de los datos se obliga a cumplir con el secreto profesional y la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal objeto del tratamiento. Asimismo, se obliga a informar y hacer cumplir dichas obligaciones a sus empleados. -----

El responsable del tratamiento de los datos garantiza el ejercicio por los titulares de los datos objeto de tratamiento, de los derechos reconocidos en los artículos 15 al 21 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, y en especial, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación u oposición a su tratamiento (DERECHOS ARCO), transparencia, supresión (derecho al olvido), sin perjuicio de las obligaciones de remisión por parte del notario de OBLIGADO CUMPLIMIENTO LEGAL. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hago las reservas y advertencias legales y en especial: -----

- 1) Las establecidas en la legislación fiscal, entre ellas, por

exigencia legal, le advierto expresamente, de las obligaciones y responsabilidades que la legislación fiscal impone en el aspecto material, formal y sancionador. -----

2) De las consecuencias de toda índole que se derivarían de la falsedad de las declaraciones expresadas a lo largo de este instrumento público.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, y de forma expresa las del **artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.**

Advierto del derecho a leer esta escritura, que se ejercita, respondiendo yo a continuación, a las preguntas que se me hacen. Después de todo ello, hace/n constar que ha/n quedado debidamente informado/s del contenido de este instrumento público, prestando su libre consentimiento al mismo y firmándolo conmigo. ---

Y YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

.- De haber procedido a la identificación por el conjunto de datos que resultan de su/s documento/s de identificación citado/s en la comparecencia de esta escritura. -----

.- De que a mi juicio, el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de su/s otorgante/s. -----

.- En general, de todo lo contenido en este instrumento público

FM9481742

07/2020



extendido sobre SEIS folios de papel timbrado de uso exclusivo en documentos notariales, numerados correlativamente a partir del presente, en el que firmo. -----

Sigue la firma de la compareciente. -----

Signado.- CARLOS JOSÉ JARABO RIVERA.- Rubricados y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS

DOCUMENTO UNIDO



DOÑA OTILIA OLASCOAGA HERNANDEZ, en mi calidad de Secretaria del Consejo de Administración de la entidad mercantil española denominada "GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A.",

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siendo las 10:00 horas del día 6 de abril de 2021, existiendo quorum suficiente, se celebró por el sistema de videoconferencia por conexión bilateral en tiempo real, con imagen y sonido directo, desde la Sala de reuniones de la 2ª planta del Múltiplos 11, Avda. José Manuel Guzmán, nº 10 en Santa Cruz de Tenerife, y desde la sexta planta del Edificio de la Consejería de Sanidad, sita en la Avenida Juan XXIII y desde la Sala de Juntas de GSC sita en la 4 planta de la calle Real del Castillo 152, en Las Palmas de Gran Canaria, Junta General Universal de la Empresa Pública GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A, a la cual asistieron los representantes de los accionistas titulares de acciones que representan el cien por cien del capital social, acordando unánimemente constituirse en Junta General Universal y aceptar el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- Nombramiento de representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta General.

SEGUNDO.- Modificación de los artículos 1º, 2º, 15º, 19º, 21º y 23º así como la supresión del artículo 28 de los Estatutos Sociales

TERCERO.- Ruegos y preguntas.

Que asistieron a la reunión:

- Excmo. Sr. Don Julio Manuel Pérez Hernández
- Excmo. Sr. Don Blas Gabriel Trujillo Oramas

Que también asistió a la reunión la señora Dña. Otilia Olascoaga Hernández, actuando esta última en calidad de Secretaria

Que en el Acta se relacionan por su nombre todos los asistentes y la firma de los mismos.

Que el sistema de videoconferencia con imagen y sonido en directo utilizado, ha permitido a esta secretaria la debida identificación física de todos los asistentes a la Junta.

Que actuó como Presidente el Sr. Don Julio Manuel Pérez Hernández y como Secretaria la Sra. Dña Otilia Olascoaga Hernández.

Que, los acuerdos adoptados por unanimidad en dicha sesión fueron los siguientes

PRIMERO.- Nombramientos de representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta General.

Se da lectura al Acuerdo del Gobierno de fecha 25 de marzo de 2021, por el cual se insta a la Junta General que disponga el nombramiento de determinados miembros del Gobierno de Canarias como miembros de la Junta General de esta Empresa Pública.

Por lo tanto, a petición del Gobierno, se ACUERDA por unanimidad lo siguiente:

1.- **Nombramiento como representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta General al Excmo. Sr. Don Blas Gabriel Trujillo Oramas.**

C/ Real del Castillo, 152, 5ª Pta. Hospital Juan Carlos I - 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Telf: 928 498 600 - Fax: 928 274 274 - Email: gsc@canarias.com
C/ Ctra. de la Esperanza, km 0,8 - 35291 - San Cristóbal de La Laguna - Telf: 922 238 600 - Fax: 922 249 392 - Email: gsc@canarias.com

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Firmas legitimadas según asiente
103 de la sección segunda
15 en libro indicador del año 2021

Empres Públicas del Gobierno de Canarias, S.L. ANEXO 06

NO

FM9481741

07/2020



A la vista de todo esto, la Junta General de la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. queda constituida por los siguientes representantes:

- Excmo. Sr. D. Julio Manuel Pérez Hernández
- Excmo. Sr. D. Blas Gabriel Trujillo Oramas.

SEGUNDO.- Modificación de los artículos 1º, 2º, 15º, 19º, 21º y 23º así como la supresión del artículo 28 de los Estatutos Sociales.

Visto el acuerdo del Gobierno de Canarias, adoptado en las sesión celebrada el día 4 de febrero de 2021, por el que se reconoce expresamente a la Sociedad Mercantil "Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A." la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus Organismos Autónomos y demás Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma y se autoriza el sentido del voto de la persona representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta General de la citada Sociedad Mercantil Pública para acordar la modificación de los artículos 1º, 2º, 15º, 19º, 21º y 23º así como la supresión del artículo 28 de los Estatutos Sociales, el cual se anexa a la presente acta.

Se **ACUERDA** por unanimidad la modificación de los artículos 1, 2º, 15º, 19º, 21º y 23º de los Estatutos Sociales que tendrán la siguiente redacción:

ARTÍCULO 1º.-

La Sociedad, que se registró por los presentes Estatutos, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y por las leyes y disposiciones que le sean aplicables, se denominará "Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, Sociedad Anónima."

GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, titular del 100% del capital social y a la que se encuentra vinculada y adscribe GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. en cuanto entidad integrada en el sector público institucional autonómico.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá conferir encargos a GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. para la prestación de cualesquiera actividades comprendidos en el objeto social descrito en el artículo segundo de los presentes Estatutos. A tal efecto, la sociedad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

Dichos encargos se someten al siguiente régimen jurídico:

Los encargos tienen naturaleza administrativa y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, y se registrarán por la normativa vigente en cada momento que esa de aplicación a los encargos a los medios propios personificados.

Los encargos se formalizarán por escrito, a través de los instrumentos jurídicos pertinentes que deberán incluir la descripción detallada de la actividad o actividades a realizar, valoración, compensación, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, debiendo ser objeto de publicación, cuando así proceda, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los encargos que se realicen, una vez comunicados formalmente a la sociedad, serán de ejecución obligatoria por GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A., que recibirá por ello la compensación prevista en el apartado siguiente.



La compensación económica por la prestación de las actividades objeto de encargo se registrará por las tarifas aprobadas para la respectiva prestación por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su defecto, las que figuren en los convenios, programas, instrumentos similares u objetivos y estrategias aprobados por el respectivo poder adjudicador y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. en cuyo marco o ejecución se realice el encargo. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados, garantizando siempre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad, y tampoco funciones que requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley en este último caso, ni podrá perseguir intereses contrarios a los fines e intereses públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

En el ámbito de los encargos realizados, GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. podrá celebrar negocios jurídicos con terceros, con sujeción a las siguientes reglas:

- 1.- El contrato quedará sometido al régimen establecido para los contratos de poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- 2.- El importe de las prestaciones parciales que GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. pueda contratar con terceros, no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que es medio propio personificado. No obstante, cuando no concurre ningún licitador podrá encargarse, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

En la Memoria de las Cuentas Anuales se incluirá un apartado referente a la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado. Este extremo ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas.

ARTÍCULO 2º-

1.- La sociedad tiene por objeto:

1. Gestionar, administrar y asesorar centros, servicios y establecimientos de carácter sanitario.
2. Gestionar la facturación y cobro de los ingresos de órganos administrativos, actuando como entidad colaboradora de recaudación.
3. Gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos para la prestación de servicios sanitarios.
4. Prestar y colaborar en la asistencia sanitaria de cualquier nivel asistencial.
5. Coordinación de todos los niveles asistenciales de la atención urgente.
6. Coordinación de transporte sanitario de urgencias de cualquier tipo.
7. Formación en materia de atención y gestión a la urgencia y emergencia sanitaria, así como educación para la salud.
8. Concertar con instituciones públicas y privadas las actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la sociedad.
9. Crear o participar en otras sociedades e instituciones con actividades relacionadas con los expresadas en los apartados anteriores.

se amplía

Firmas legitimadas según asiento
ACS... de la sección segunda
de mil trescientos ochenta y dos.

FM9481740

07/2020



10. Prestar servicios operativos y de formación en materia de seguridad pública para lo cual podrá gestionar centros y establecimientos de naturaleza pública o privada, así como contratar equipos humanos y recursos materiales.
11. Planificación, ordenación, distribución y gestión de los servicios prestados por la flota de vehículos institucionales destinada al traslado de personal y autoridades del Gobierno de Canarias.
12. Planificación, coordinación y gestión de servicios de seguridad, vigilancia y videovigilancia de edificios públicos adscritos al Gobierno de Canarias pudiendo contratar equipos humanos y recursos materiales.

} memo

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no quedan cumplidos por esta Sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

2.- La Sociedad realizará los servicios que hayan sido objeto de encargo por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y podrá desarrollar las actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con sus fines sociales o que sean complementarias o accesorias de las mismas, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia y con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente.

3.- La compensación que recibirá la Sociedad por los encargos realizados se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Las tarifas, que se concretarán en los documentos en los que se formalicen los encargos, se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las actividades, garantizando el equilibrio que excluya un perjuicio patrimonial a la Sociedad.

4.- Además, la Sociedad podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente.

} memo

5.- La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargarsele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

ARTÍCULO 15.-

Las juntas generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. La asistencia a la Junta General podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los Administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta.

Actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de estos, los que la propia Junta acuerde. Si existiera Vicepresidente o Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto del Presidente y Secretario.



Solo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 18º.-

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquel para reunirse dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la petición.

El Consejo se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria. Si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social. La asistencia podrá realizarse por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Los asistentes en cualquier forma se considerarán, como siéndolo en una única reunión que se entenderá se ha celebrado donde radique el lugar principal y, en su defecto, en el domicilio social.

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de CINCO DÍAS de la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurra a la reunión presente o representado la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

ARTÍCULO 21º.-

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración, en forma colegiada y por decisión mayoritaria según lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, teniendo facultades lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligaciones o dispositivos de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.

A título enunciativo y no limitativo se señalan las siguientes facultades:

Ejecutar las prevenciones estatutarias y los acuerdos de la mayoría social, en orden al cumplimiento de los encargos que se efectúen por la Comunidad Autónoma de Canarias a cambio de las tarifas que se hayan fijado por la misma.

En general estará facultado para representar a la Empresa en el giro y tráfico de la misma, así como en toda clase de negocios y contratos y actos relativos al objeto social.

En general se entenderá facultado para representar a la Sociedad en toda clase de actos relativos al objeto social, adquirir, enajenar, gravar y arrendar bienes de cualquier clase y naturaleza, incluso inmuebles, suscribir la correspondencia; nombrar y separar empleados, obreros y dependientes, asignándoles sueldos y atribuciones, cobrar y pagar, incluso en las Delegaciones de Hacienda, Ayuntamientos, Cabildos, Comunidad Autónoma de Canarias y demás organismos de la Administración



124.4
R207

FM9481739



07/2020

[Large blue scribble]



Central, Provincial o Local, Aduanas, etc., dando y recogiendo recibos, cartas de pago y demás resguardos y suscribiendo libramientos; exigir indemnizaciones; hacer y contestar requerimientos, constituir y retirar depósitos incluso en la Caja General de Depósitos y el Banco de España, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito y ordenar con cargo a las mismas transferencia y pagos; abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, librar, aceptar, endosar, ceder, descontar, negociar, cobrar y protestar letras de cambio; otorgar poderes generales o especiales, incluso con facultad de suscribir a terceras personas, y poderes para pleitos a favor de letrados y procuradores de los Tribunales, tomar dinero a préstamo con o sin garantía; pignorar valores y mercancías; negociar warrants, representar a la Compañía en toda clase de organismos ya sean ministeriales, provinciales, como delegaciones de hacienda comerciales, municipales, laborales, judiciales o de cualquier índole. Las facultades reseñadas deberán considerarse como meramente ejemplificativas y no exhaustivas, ya que en ningún caso deberá entenderse limitadas las plenas facultades de disposición, gestión, administración y representación de la Sociedad, que, en los términos más amplios corresponden al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 23º.-

El Órgano de Administración dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el Informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los auditores de cuentas en su caso, ser presentados para su aprobación a la Junta General

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. En dicha memoria deberá quedar verificado el cumplimiento de la obligación legal de que más del 80% de las actividades de la Sociedad se llevan a cabo en el ejercicio de los encargos confiados por la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al informe que emita sobre las cuentas anuales el Auditor.

Asimismo se acuerda la supresión del artículo 28 de los estatutos sociales.

Que, suspendida la sesión por unos momentos, la Secretaria redactó el Acta de la misma, la cual fue leída en presencia de los asistentes, con quórum de asistencia y votación, fue aprobada por unanimidad y suscrita por la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

Y para que así conste y surta efecto, expido la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2021.

VºBº EL PRESIDENTE
[Signature]
D. Julio Manuel Pérez Hernández

LA SECRETARIA
[Signature]
Doña Otilia Olascoaga Hernández

Las firmas precedentes de DON JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ, con esta legitimidad manifiesta, según diligencia contenida en el folio de papel exclusivo para documentos notariales de la serie ES, número 34369º.

0772020

FS3431619

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMAS.-
NUMERO CIENTO TRES DE LA SECCION SEGUNDA DE
MI LIBRO INDICADOR DEL AÑO DOS MIL VEINTIU-
NO.- YO, NICOLAS QUINTANA PLASENCIA, NOTA-
RIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS ISLAS CANA-
RIAS, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL. -----

DOY FE: que considero legitima/s la/s fir-
ma/s que antecede/n de DON JULIO MANUEL PEREZ HER-
NANDEZ, con D.N.I. número/s 41969732-E, por coinci-
dir con la que figura en mi Protocolo General de
instrumentos públicos. -----

Y para que conste expido el presente en Santa
Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil
veintiuno.-----



**ES COPIA DE LA MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA Y
DONDE QUEDA ANOTADA, QUE BAJO EL NUMERO DE ORDEN
AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL**

FM9481738

07/2020



3.ª L. 8/89 - Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)

CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. Y A SOLICITUD DE LA ENTIDAD OTORGANTE, LA EXPIDO EN ONCE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES DE LA SERIE FM, NUMEROS 9481748, LOS NUEVE SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVOS DESCENDENTES Y EL PRESENTE DONDE FIRMO.-LA PRESENTE COPIA LLEVA ADHERIDO EL SELLO DE SEGURIDAD Nº 0248405795.- EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-



[Handwritten signature in blue ink]



REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS T. 2.228 F. 100
GESTION DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD
EN CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA
Presentación: 1/247/1.215 Folio: 192
Prot.: 2021/1025/N/03/05/2021
Fecha: 12/05/2021 11:07 N.Entrada: 1/2021/4.892,0
Pres:ROSARIO AGUIAR, MARIA

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS T. 2.228 F. 100
GESTION DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD
EN CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA

Presentación: 1/249/398 Folio: 64

Prot.: 2021/1025/N/03/05/2021

Fecha: 15/09/2021 12:19 N.Entrada: 1/2021/9.008,0

Pres: ROSARIO AGUIAR, MARIA

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS
SECRETARÍA DE REGISTROS
C/ ALFONSO XAQUER
10.001 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL: 922 20 00 00 FAX: 922 20 00 01



REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS
GESTION DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS
SOCIEDAD ANONIMA

DOCUMENTO: 1/2021/9.008,0 **ASIENTO:** 249/398 **DE FECHA:** 15/09/2021

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 2228

LIBRO : 0

FOLIO : 100

HOJA : GC-11232

INSCRIP.: 88

INSCRITA la Modificación de los artículos 1º, 2º, 15º, 19º y 23º de los Estatutos y la SUPRESIÓN del Artículo 28º de los Estatutos Sociales. NO PRACTICÁNDOSE la inscripción en cuanto a la Modificación del Artículo 21º de los Estatutos, ya que al no tener acceso las facultades del órgano de administración, la redacción del artículo es idéntico al ya inscrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 del Reglamento del Registro Mercantil. En unión de escritura otorgada en esta Ciudad, el 9 de Septiembre de 2.021, ante el mismo Notario autorizante de ésta, nº 2.245 de protocolo. Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.):

FACTURA:

PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS, 20 de Septiembre de 2021

EL REGISTRADOR



En el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de la notificación de esta calificación, se puede interponer recurso en la forma y según los trámites previstos en el artículo 324 y siguientes de la ley Hipotecaria. **Aprobada por Decreto de 8 de Febrero de 1946 y modificada por ley 24/2.001 de 27 de Diciembre.**

LEY 8/89 – D.Ad. 3ª. BASE DECLARADA ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL _____

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





GTI
(928 498600)
M =

**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA
ENTIDAD**

**“GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD
EN CANARIAS, S.A.”**

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a
NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

✓ *Academia GTI Acuerdos 1025*



Carlos José Jarabo Rivera
NOTARIO

C/. Nicolás Estévez, 8 - 2.º

35007 Las Palmas de Gran Canaria

Tlf.: 928 222 124 - Fax: 928 491 014

E-mail: notariajarabo@notariacarlosjosejarabo.org

GA1236359

03/2021



**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA
ENTIDAD**

**“GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD
EN CANARIAS, S.A.”**

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a
NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Ante mí, **CARLOS-JOSÉ JARABO RIVERA**, Notario del Ilustre
Colegio de Canarias. -----

COMPARECE

DOÑA OTILIA OLASCOAGA HERNÁNDEZ, mayor de edad,
casada, abogada, vecina de esta Capital, con domicilio a estos
efectos en la calle Real del Castillo, número 152 A, Centro, 5ª planta,
Hospital Juan Carlos I, CP 35014, y con DNI-NIF número
42.858.699-Q. -----

INTERVIENE en representación y por cuenta de la entidad
mercantil española denominada **“GESTIÓN DE SERVICIOS PARA**

LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A.” (SOCIEDAD UNIPERSONAL), de nacionalidad española, con domicilio en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Real del Castillo, número 152 A Centro, 5ª Planta, Hospital Juan Carlos I, CP 35014, en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria; constituida por tiempo indefinido con la denominación de “**URGENCIAS SANITARIAS CANARIAS 061, S.A.**”, mediante escritura otorgada en esta capital, ante el Notario Don Juan Antonio Morell Salgado, el veintiuno de Octubre de 1.994, bajo el número 4.063 de protocolo.---

Cambiada su denominación por la de “**GESTIÓN SANITARIA DE CANARIAS, S.A.**”, y ampliado su objeto social, mediante otra escritura otorgada ante el que fuera Notario de esta Ciudad, Don Gerardo Burgos Bravo, como sustituto de Don Juan Antonio Morell Salgado, el día diecinueve de Febrero de 1.997, bajo el número 548 de protocolo. -----

Trasladado su domicilio y modificado su objeto social, en virtud de otra escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el 9 de Mayo de 2.000, ante el Notario Don Carlos Sánchez Marcos, bajo el número 1.224 de protocolo.-----

Figura debidamente Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 193 del Tomo 1184 General, hoja G.C. 11.232, e

GA1236358

03/2021



inscripción 1ª.-----

Tiene el C.I.F. numero A35378066.-----

Cambiada su denominación a la actual, modificado su objeto social, por acuerdos de la Junta General celebrada el día 14 de Junio de 2.000, elevados a público mediante escritura otorgada en esta ciudad, ante el que fuera notario de la misma, Don Gerardo Burgos Bravo, el día 18 de Julio de 2.000, bajo el número 3.570 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1.511, Libro 0, folio 176, Sección 8ª, Hoja GC. 11232, e inscripción 23ª.-----

Redenominado el capital social, renominalizadas las participaciones sociales, por acuerdos del Consejo de Administración celebrado el día 4 de Julio de 2001, elevados a público mediante escritura otorgada en esta capital, ante el que fuera Notario de esta Ciudad, Don Gerardo Burgos Bravo, el 27 de Noviembre de 2001, bajo el número 5.762 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 177, tomo 1511, sección 8,

hoja G.C. 11.232, e inscripción 28. -----

Desembolsados los dividendos pasivos del capital social, por acuerdos de la Junta General celebrada el día 3 de junio de 2002, elevados a público mediante escritura otorgada en esta Ciudad, ante el que fuera Notario de esta Ciudad, Don Gerardo Burgos Bravo, el día 1 de Agosto de 2002, bajo el número 3.545 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. -----

La Compañía tiene carácter de SOCIEDAD UNIPERSONAL desde su constitución, declarada en virtud de escritura autorizada en esta Capital por el Notario Don Juan-Antonio Morell Salgado, el día treinta de Noviembre de 1.998, bajo el número 4.389 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al folio 197, libro 0, tomo 1184, sección 8, hoja GC11232 e Inscripción 10ª. -----

Trasladado su domicilio social al actual, en virtud de otra escritura autorizada en esta Capital por el Notario que fuera de esta ciudad, Don Gerardo Burgos Bravo, el día 18 de mayo de 2.012, bajo el número 1.239 de orden de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

ACTUACIÓN:-----

La señora compareciente fue designada como Secretaria (no

GA1236357

03/2021



Consejera) del Consejo de Administración por acuerdo de este Órgano adoptado el día 24 de octubre de 2.019 elevado a público en escritura autorizada en esta Capital por el que fuera Notario de la misma, Don Gerardo Burgos Bravo, el día quince de noviembre de dos mil diecinueve, bajo el número 2.163 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 180, libro 0, tomo 1996, hoja GC-11232 e Inscripción 79^a; copia autorizada de la cual he tenido a la vista. -----

Juicio de suficiencia.- De acuerdo con el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, hago constar, que a mi juicio, la señora compareciente como representante orgánico de la sociedad otorgante, se encuentra facultada para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales.

Tiene, a mi juicio, según actúa, capacidad legal para otorgar la presente escritura al principio calificada, y a cuyo fin, -----

DICE Y OTORGA

PRIMERO.- Que en virtud de escritura autorizada en esta Capital por el infrascrito Notario, el día tres de mayo de 2.021, bajo el número **1.025** de orden de protocolo, se elevaron a público los acuerdos de la entidad aquí representada, tomados el día seis de abril de 2.021, consistentes en:-----

1.- Nombramiento de representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta General. -----

2.- Modificación de los Artículos 1º, 2º, 15º, 9º, 21º y 23º, así como la supresión del artículo 28º de los Estatutos Sociales.-----

SEGUNDO.- Que dicha escritura no ha tenido acceso al Registro Mercantil por adolecer de un error en la nueva redacción de los Artículos 19º y 23º de los Estatutos Sociales.-----

TERCERO.- Que la compareciente, en la representación que ostenta de la Entidad "**GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A.**", formaliza y eleva a público los acuerdos de su representada tomados el día cinco de agosto de 2.021, consistentes en:-----

La MODIFICACIÓN de los artículos 19 y 23 de los Estatutos Sociales, con el fin de adaptar los mismos, a los efectos de obtener su anotación en el Registro Mercantil. -----

Acuerdos éstos que están contenidos en la **certificación**

GA1236356

03/2021



relativa a dicha Junta cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido a fin evitar repeticiones innecesarias, que me entrega e **incorporo a esta matriz**, expedida por la Secretaria -no administradora- Doña Otilia Olascoaga Hernández, con el Visto Bueno del Presidente, Don Julio Manuel Pérez Hernández, considerando legítima la firma de la Sra. Olascoaga, y la del Sr. Pérez Hernández por haber sido debidamente legitimada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Antonio Navarro Pascual de Riquelme, el día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.-----

TERCERO.- REMISIÓN TELEMÁTICA.- Renuncia la señora compareciente, según interviene, a la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil competente. -----

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y en el Reglamento General Europeo de Protección de Datos, 679/2016, de

27 de abril, la notaría de Don Carlos-José Jarabo Rivera, este con DNI/NIF 05264254-Z (Responsable del tratamiento) informa a los comparecientes y a los otorgantes de este Instrumento Público que de acuerdo con los artículos 12 y 13 del citado Reglamento, los datos personales que nos han facilitado los otorgantes y testigos en su caso, serán incorporados a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, y serán tratados por la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento legal.-----

Su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial y entre ellas, de manera primordial, las remisiones de obligado cumplimiento legal. -----

Con la firma de esta Instrumento Público, el titular de los datos presta su consentimiento expreso para que esta notaría recoja y almacene los datos personales con la finalidad anteriormente citada.

Igualmente presta su consentimiento expreso para que, cuando sea necesario, sus datos puedan ser cedidos al resto de los notarios que formen parte de la notaría, con la misma finalidad expresada anteriormente, y para que la notaría pueda entregar copias de los instrumentos públicos otorgados en ella o documentación relativa a

GA1236355

03/2021



los comparecientes: a las gestorías, asesorías o abogados que soliciten dicha documentación en nombre del interesado (titular de los datos) y previa acreditación de la representación, con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados. -----

Los interesados tendrán derecho a retirar este consentimiento expreso en cualquier momento, lo cual no afectará a la licitud del tratamiento de los datos basada en el consentimiento previo a su retirada (Art. 7.3 Del Reglamento Europeo para la Protección de Datos). -----

Se pone en conocimiento de los otorgantes y de los comparecientes que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al notario responsable de tales ficheros, con despacho en la calle Nicolás Estévanez número 8, Segunda planta, de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio las obligaciones legales de remisión que afectan a los notarios. -----

Informo a los otorgantes y a los comparecientes que, de conformidad con lo prevenido en la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y en el Artículo 9.6 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, he deducido testimonio literal de los documentos de identidad de los otorgantes. El testimonio de los documentos de identidad se conservará en la notaría, en cumplimiento de la normativa precitada, durante un plazo de seis años, a contar desde la última vez en que el otorgante haya intervenido en un acto o negocio jurídico autorizado por el notario. La conservación de los documentos se realizará mediante su archivo en soporte digital, excepción hecha de aquellos documentos que, en su caso y a requerimiento de los otorgantes, hayan quedado incorporados a la matriz.-----

El responsable del tratamiento garantiza el buen uso de la información, y, en especial, de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de la notaría, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal. De igual modo, aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad

03/2021



asociado al riesgo, de las previstas en el artículo 32 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril.--

El responsable del tratamiento de los datos se obliga a cumplir con el secreto profesional y la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal objeto del tratamiento. Asimismo, se obliga a informar y hacer cumplir dichas obligaciones a sus empleados.-----

El responsable del tratamiento de los datos garantiza el ejercicio por los titulares de los datos objeto de tratamiento, de los derechos reconocidos en los artículos 15 al 21 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, y en especial, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación u oposición a su tratamiento (DERECHOS ARCO), transparencia, supresión (derecho al olvido), sin perjuicio de las obligaciones de remisión por parte del notario de OBLIGADO CUMPLIMIENTO LEGAL.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hago las reservas y advertencias legales y en especial: -----

1) Las establecidas en la legislación fiscal, entre ellas, por exigencia legal, le advierto expresamente, de las obligaciones y responsabilidades que la legislación fiscal impone en el aspecto material, formal y sancionador. -----

2) De las consecuencias de toda índole que se derivarían de la falsedad de las declaraciones expresadas a lo largo de este instrumento público. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, y de forma expresa las del **artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.**

Advierto del derecho a leer esta escritura, que se ejercita, respondiendo yo a continuación, a las preguntas que se me hacen. Después de todo ello, hace/n constar que ha/n quedado debidamente informado/s del contenido de este instrumento público, prestando su libre consentimiento al mismo y firmándolo conmigo. ---

Y YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

.- De haber procedido a la identificación por el conjunto de datos que resultan de su/s documento/s de identificación citado/s en la comparecencia de esta escritura. -----

.- De que a mi juicio, el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la

GA1236353

03/2021



Handwritten signature in blue ink.

voluntad debidamente informada de su/s otorgante/s. -----

.- En general, de todo lo contenido en este instrumento público extendido sobre SEIS folios de papel timbrado de uso exclusivo en documentos notariales, numerados correlativamente a partir del presente, en el que firmo. -----

Sigue la firma de la compareciente. -----

Signado.- CARLOS JOSÉ JARABO RIVERA.- Rubricados y sellado. -----



DOCUMENTO
UNIDO

GS 487.390

Alexia

20238210



DOÑA OTILIA OLASCOAGA HERNANDEZ, en mi calidad de Secretaria del Consejo de Administración de la entidad mercantil española denominada "GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A.",

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siendo las 10:00 horas del día 5 de agosto de 2021, existiendo quorum suficiente, se celebró por el sistema de videoconferencia por conexión bilateral en tiempo real, con imagen y sonido directo, desde la Sede de la Presidencia del Gobierno de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, sita en la Plaza Dr. Rafael O'Shanahan nº 1, y desde la Sala de Juntas de GSC sita en la 4 planta de la calle Real del Castillo 152, en Las Palmas de Gran Canaria, Junta General Universal de la Empresa Pública GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. a la cual asistieron los representantes de los accionistas titulares de acciones que representan el cien por cien del capital social, acordando unánimemente constituirse en Junta General Universal y aceptar el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- Modificación de los artículos 19 y 23 de los Estatutos Sociales con el fin de adaptar los mismos a los efectos de obtener su anotación en el Registro Mercantil

SEGUNDO.- Ruegos y preguntas.

Que asistieron a la reunión:

- Excmo. Sr. Don Julio Manuel Pérez Hernández
- Excmo. Sr. Don Blas Gabriel Trujillo Oramas

Que también asistió a la reunión la señora Dña. Otilia Olascoaga Hernández, actuando esta última en calidad de Secretaria

Que en el Acta se relacionan por su nombre todos los asistentes y la firma de los mismos.

Que el sistema de videoconferencia con imagen y sonido en directo utilizado, ha permitido a esta secretaria la debida identificación física de todos los asistentes a la Junta.

Que actuó como Presidente el Sr. Don Julio Manuel Pérez Hernández y como Secretaria la Sra. Dña. Otilia Olascoaga Hernández.

Que, los acuerdos adoptados por unanimidad en dicha sesión fueron los siguientes

PRIMERO.- Modificación de los artículos 19 y 23 de los Estatutos Sociales con el fin de adaptar los mismos a los efectos de obtener su anotación en el Registro Mercantil

Viso el acuerdo del Gobierno de Canarias, adoptado en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, por el que se reconoce expresamente a la Sociedad Mercantil "Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A." la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus Organismos Autónomos y demás Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma y se autoriza el sentido del voto de la persona representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta General de la citada Sociedad Mercantil Pública para acordar la modificación de los artículos 19 y 23 de los Estatutos Sociales con el fin de adaptar los mismos a los efectos de obtener su anotación en el Registro Mercantil.

Empres.P.S. n.º 4. - Cámara de Comercio - C.I.F. A23258408

03/2021



[Large blue handwritten signature]



Se ACUERDA por unanimidad la modificación de los artículos 19 y 23 de los Estatutos Sociales con el fin de adecuar los mismos a los efectos de obtener su anotación en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 19º.- El Consejo de Administración se reunirá en los días que él mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquí para reunirse dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la petición.

El Consejo se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria. Si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social. La asistencia podrá realizarse por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Los asistentes, en cualquier forma, se considerarán como tales, siéndolo en una única reunión que se entenderá se ha celebrado donde radique el lugar principal y, en su defecto, en el domicilio social.

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de CINCO DÍAS de la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurra a la reunión presente o representado la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

✓ Salvo los acuerdos en que la ley exija mayoría reforzada, estos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes. ✓

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

ARTÍCULO 23º.- El Órgano de Administración dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los auditores de cuentas en su caso, ser presentados para su aprobación a la Junta General

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, y en su caso, un estado de flujos de efectivo. En dicha memoria deberá quedar verificado el cumplimiento de la obligación legal de que más del 80% de las actividades de la Sociedad se llevan a cabo en el ejercicio de los encargos confiados por la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al Informe que emite sobre las cuentas anuales el Auditor.

Que, suspendida la sesión por unos momentos, la Secretaría redactó el Acta de la misma, la cual fue leída en presencia de los asistentes, con quórum de asistencia y votación, fue aprobada por unanimidad y suscrita por la Secretaría con el visto bueno del Presidente.

Y para que así conste y surta efecto, expido la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2021.

Vº Bº EL PRESIDENTE

[Signature]
D. Julio Manuel Pérez Hernández

LA SECRETARIA

[Signature]
Doña Otilia Olascoaga Hernández

Las firmas precedentes de DON JULIO MANUEL PEREZ BERNANDEZ, han sido legitimadas notarialmente, según diligencia contenida en el folio de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 17, número 005300.
Página 2 de 2

FZ6265370

02/2021



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMAS.-
 NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO DE LA SECCION SEGUNDA DEL CORRESPONDIENTE LIBRO INDICADOR DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- YO, ANTONIO NAVARRO PASCUAL DE RIQUELME, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS ISLAS CANARIAS, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, COMO SUSTITUTO DE MI COMPAÑERO DE IGUAL RESIDENCIA, DON NICOLAS QUINTANA PLASENCIA.

DOY FE: que considero legitima/s la/s firma/s que antecede/n de DON JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ, con D.N.I. número 41969732-E, por coincidir con la que figura en el Protocolo General de instrumentos públicos de mi sustituido compañero.

Y para que conste expido el presente en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.



[Handwritten signature]

ES COPIA DE LA MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA Y DONDE QUEDA ANOTADA, QUE BAJO EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL

GA1236351

03/2021



D.A. 3.º L. 8/89 - Documento no sujeto a inscripción (Instrumento sin cuantía)

CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. Y A SOLICITUD DE LA ENTIDAD OTORGANTE, LA EXPIDO EN NUEVE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES DE LA SERIE GA, NUMEROS 1236359, LOS SIETE SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVOS DESCENDENTES Y EL PRESENTE DONDE FIRMO.-LA PRESENTE COPIA LLEVA ADHERIDO EL SELLO DE SEGURIDAD N°0248344964.- EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-

0248344964



[Handwritten signature]

Reinscrito el precedente documento al folio 100 hoja G.C. 11232 e inscripción 88 Las Palmas 20 de Septiembre de 2024

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

Tfno: Fax:

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.
35007 - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS

NOTIFICACION DE CALIFICACION

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 247 / 1215
F. PRESENTACION: 12/05/2021
ENTRADA: 1 / 2021 / 4.892,0
SOCIEDAD: GESTION DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN
AUTORIZANTE: JARABO RIVERA, CARLOS JOSE
PROTOCOLO: 2021/1025 de 03/05/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

- 1.- Artículo 19º de los Estatutos.- No se ha tenido en cuenta el "quorum" especial para la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o Consejeros Delegados. (Artículo 249.3 del TRLSC en relación con la Resolución de la DGSJFP de 9 de Junio de 2.000 aclarada por otra de 18 de Julio siguiente).
- 2.- Artículo 23º de los Estatutos.- Debe tenerse en cuenta que las cuentas anuales comprenden los siguientes documentos: el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el de cambios de patrimonio neto, y en su caso, el estado de flujos de efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 del TRLSC y con el artículo 34 del Código de Comercio.
- 3.- El/los defecto/s anterior/es tiene/n la consideración de subsanable/s, no habiéndose tomado anotación preventiva de suspensión conforme al artículo 62.4 del Reglamento del Registro Mercantil por no haberse solicitado.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15º del R.R.M. contando la presente nota de calificación con la conformidad del cotitular del Registro.

En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en

los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS, a 14 de Mayo de 2021

Recibido y notificado a los efectos del art. 58 y 59 de la Ley 30/92, por presentante autorizado DNI/NIF nº

MINUTA Nº: BASE: FISCAL Nº 2-2-INCISO 2º D. AD. 3º LEY 8/1989 S/C N° ARANCEL:
HONORARIOS Incluido I.V.A.:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

